



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.7.*

**DISPOSICIÓN N° 1174**

**BUENOS AIRES, 30 ENE 2015**

VISTO el expediente N° 1-0047-0000-016044-14-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma BALIARDA S.A. solicita el cambio de nombre para la Especialidad Medicinal denominada AIRBRONAL / TEOFILINA ANHIDRA DE LIBERACIÓN LENTA - KETOTIFENO BIFUMARATO, Forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, TEOFILINA ANHIDRA DE LIBERACIÓN LENTA 200 mg - KETOTIFENO BIFUMARATO 1 mg; AIRBRONAL 300 / DIPROFILINA - KETOTIFENO FUMARATO, Forma farmacéutica y concentración: JARABE ADULTOS, DIPROFILINA 2,824 g/100 ml - KETOTIFENO FUMARATO 0,010 g/100 ml, autorizada por el Certificado N° 34.226.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N°: 857/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control, sobre autorización automática para cambio de nombre.

Que a fojas 29 obra el informe técnico favorable de la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos.



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 1174

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y 1886/14.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma BALIARDA S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada AIRBRONAL / TEOFILINA ANHIDRA DE LIBERACIÓN LENTA - KETOTIFENO BIFUMARATO, Forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, TEOFILINA ANHIDRA DE LIBERACIÓN LENTA 200 mg - KETOTIFENO BIFUMARATO 1 mg; AIRBRONAL 300 / DIPROFILINA - KETOTIFENO FUMARATO, Forma farmacéutica y concentración: JARABE ADULTOS, DIPROFILINA 2,824 g/100 ml - KETOTIFENO FUMARATO 0,010 g/100 ml, a cambiar el nombre del producto que en lo sucesivo se denominará: TK 14.11.12 y TK 14.11.12 300, respectivamente.

ARTICULO 2º. - Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 34.226, cuando el mismo se presente acompañado de la copia de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente

*1 B...*



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1174

disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-016044-14-2

DISPOSICIÓN N°

1174

nc

HUGLIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.